

Intervención del diputado Juan Valenzo Villanueva, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos y al concejo municipal comunitario de Ayutla de los Libres, con especial atención a municipio de Tlacoachistlahuaca, para que emprendan una campaña de difusión en sus comunidades sobre la prohibición de los matrimonios que impliquen a personas menores de 18 años y lleven a cabo talleres de concientización dirigidos a madres, padres y tutores, sobre la ilegalidad y las consecuencias de los matrimonios infantiles, realizando las acciones necesarias para ello.

El presidente:

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente

Adelante, diputado.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Y Público en General.

El día de hoy hago uso de la voz por la niñez guerrerense, que no puede ser escuchada.

En días recientes se hizo viral un caso que conmocionó no sólo a Guerrero, sino a todo el país, trascendiendo incluso a nivel internacional. Me refiero a la noticia de un matrimonio infantil celebrado en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, perteneciente al municipio de Tlacoachistlahuaca.

Lamentablemente no vengo a hablar de un caso hipotético, ni tampoco de un caso aislado.

En el presente exhorto me refiero a un caso específico de matrimonio infantil que se hizo viral en días recientes, un matrimonio que fue avalado bajo el argumento de usos y costumbres.

Tristemente sabemos que no sólo es un caso ni tampoco solo un municipio en donde se dan este tipo de prácticas, existen a diario muchos casos más que quizás no se hacen virales, pero existen.

El matrimonio infantil vulnera derechos humanos y constituye violencia estructural.

Quiero recordar que para el matrimonio infantil ya no existen excepciones.

Es lamentable lo sucedido y por esa razón quiero hacer un llamado específico a todos los Ayuntamientos del Estado, en especial al Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca.

Tenemos conocimiento de que el matrimonio que se hizo viral, no fue respaldado por el Ayuntamiento ni sus autoridades, sin embargo, no basta con hacer un pronunciamiento en contra de estos actos, es necesario emprender acciones que sean eficaces y no quedarnos en el plano pasivo.

Por esta razón, exhorto a todos los 84 municipios y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, haciendo especial mención al Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, para que emprenda una campaña de difusión sobre la prohibición legal del

matrimonio infantil en todas sus comunidades.

Que se impartan talleres de concientización para padres, madres y tutores y que realicen informes semestrales al Congreso sobre las acciones emprendidas y los avances logrados.

Estos talleres y materiales deberán implementarse en las lenguas habladas en sus comunidades.

Deberán realizar pláticas en escuelas y comunidades, así como capacitaciones dirigidas a las autoridades comunitarias, en donde sea el caso.

Compañeras y compañeros, ninguna tradición puede justificar una violación de derechos humanos. El pluralismo jurídico no puede ser una excusa para la impunidad.

Por eso, pido su respaldo a este exhorto para que todos los ayuntamiento, especialmente el de Tlacoachistlahuaca, actúen de inmediato, para que vayan a cada comunidad y concienticen sobre la

ilegalidad de los matrimonios en donde se vea implicado un menor de edad.

Hoy les invito, no sólo a votar a favor, sino a acompañar este exhorto con vigilancia, con seguimiento y con la voluntad política que nos atañe.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

**ACUERDO PARLAMENTARIO
MEDIANTE EL CUAL LA
SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO
EXHORTA RESPETUOSAMENTE A
LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL
CONCEJO MUNICIPAL
COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS
LIBRES, CON ESPECIAL ATENCIÓN
AL AYUNTAMIENTO DE
TLACOACHISTLAHUACA, PARA
QUE EMPRENDAN UNA CAMPAÑA
DE DIFUSIÓN EN SUS
COMUNIDADES SOBRE LA
PROHIBICIÓN DE LOS
MATRIMONIOS QUE IMPLIQUEN A**

PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS Y LLEVEN A CABO TALLERES DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDOS A MADRES, PADRES Y TUTORES, SOBRE LA ILEGALIDAD Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a
13 de mayo de 2025.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

El suscrito, Juan Valenzo Villanueva, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los **artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la**

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación **COMO ASUNTO PRIORITARIO**, el siguiente acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, con especial atención al ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, para que emprendan una campaña de difusión en sus comunidades sobre la prohibición de los matrimonios que impliquen a personas menores de 18 años y lleven a cabo talleres de concientización dirigidos a madres, padres y tutores, sobre la ilegalidad y las consecuencias legales de los matrimonios infantiles, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida en sociedad implica un orden y una regulación por parte del Estado. Los miembros de la sociedad tienden a establecer relaciones de todo tipo, incluidas las relaciones jurídicas

conocidos en gremio como *actos y hechos jurídicos*.

La edad es considerada un hecho jurídico independiente de la voluntad de las personas, susceptible a producir efectos jurídicos.

La importancia de la mayoría de edad en nuestro sistema legal radica en que representa el momento en el cual una persona adquiere la **plena capacidad de ejercicio** de sus derechos y obligaciones. Este atributo jurídico fundamental permite que los individuos actúen por sí mismos en el ámbito legal, sin necesidad de representación o asistencia. En virtud de que este efecto constituye una consecuencia esencial y general para todas las personas mayores de edad y resulta pertinente hacer una alusión al concepto de capacidad jurídica.

La capacidad jurídica es el atributo más relevante de las personas en el ordenamiento jurídico, ya que toda persona, por el simple hecho de serlo, debe tener capacidad de goce, es decir, la aptitud para ser titular de derechos y

obligaciones. Sin embargo, para ejercer plenamente esos derechos y contraer válidamente obligaciones por cuenta propia, se requiere además la capacidad de ejercicio, que implica la aptitud para actuar jurídicamente de manera autónoma.

La mayoría de edad marca, entonces, el umbral en el que, además de la capacidad de goce, se reconoce la capacidad de ejercicio, con excepción de los casos expresamente previstos en la ley, como ocurre con los menores de edad, quienes se encuentran legalmente imposibilitados para ejercer ciertos actos jurídicos por sí solos.

Este criterio cobra especial relevancia cuando se trata de instituciones como el matrimonio. La edad mínima legal para contraer matrimonio no solo establece una condición formal, sino que responde a una lógica de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. El matrimonio implica la asunción de derechos y deberes recíprocos de gran trascendencia, como la cohabitación, la manutención, la posibilidad de fundar una familia y la

toma de decisiones que afectan directamente el proyecto de vida de quienes lo celebran. Por ello, el legislador ha determinado que **sólo las personas con plena capacidad de ejercicio —es decir, mayores de 18 años— puedan contraer matrimonio válidamente**, sin excepción.

Permitir la celebración de matrimonios infantiles no solo contraviene esta lógica jurídica, sino que expone a niñas, niños y adolescentes a situaciones de vulnerabilidad, desigualdad, violencia y truncamiento de su desarrollo personal. De ahí la importancia de reforzar, desde todas las instancias del Estado, la conciencia jurídica y social sobre el significado de la mayoría de edad y su estrecha vinculación con la capacidad plena para asumir actos jurídicos tan trascendentes como el matrimonio.

En este sentido, y como se ha mencionado, el matrimonio infantil es una práctica que vulnera gravemente los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, afectando de manera particular a las niñas en contextos de

pobreza, desigualdad estructural y marginación.

En México, y específicamente en el estado de Guerrero, esta práctica persiste a pesar de su prohibición legal absoluta, vigente desde 2019, que impide el matrimonio que impliquen a personas menores de 18 años sin excepción alguna.

Recientemente, en el municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, se difundió ampliamente en redes sociales el caso de una boda entre dos menores de edad, de aproximadamente 12 y 13 años, en la comunidad de San Pedro Cuitlapan. Según diversos medios de comunicación, dicho enlace matrimonial habría sido organizado por las familias de los menores y validado por autoridades comunitarias con base en los llamados “usos y costumbres”.

Este hecho ha generado indignación social y ha reabierto el debate sobre los límites del pluralismo jurídico cuando se contraponen con los derechos fundamentales de niñas y niños.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el matrimonio infantil constituye una forma de violencia estructural y de discriminación, con consecuencias devastadoras para el desarrollo físico, emocional, educativo y económico de las niñas, quienes son las principales víctimas de esta práctica.

Diversas investigaciones académicas y organismos internacionales, como UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han advertido que el matrimonio infantil perpetúa ciclos de pobreza, limita el acceso a la educación y aumenta el riesgo de embarazos precoces, violencia doméstica y mortalidad materna e infantil.¹

Aunque en México el marco legal prohíbe expresamente el matrimonio infantil, su persistencia en comunidades rurales e indígenas está asociada a

¹ Consultar: (1)

<https://www.unicef.org/dominicanrepublic/sites/unicef.org.dominicanrepublic/files/2019-10/Impacto-Economico-Matrimonio-Infantil-Uniones-Tempranas-2017.pdf>

(2)
<https://www.unicef.org/lac/media/10026/file>

prácticas tradicionales, arreglos familiares, patrones culturales de control sobre la sexualidad femenina y condiciones de exclusión social.

En comunidades como las de Tlacoachistlahuaca, es indispensable reforzar la difusión de la norma jurídica vigente y generar procesos de concientización dirigidos a madres, padres y tutores, con el fin de transformar las prácticas culturales que normalizan estas uniones tempranas.

Por ello, resulta urgente que todos los municipios del estado, en especial el Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, emprendan una campaña permanente de difusión en todas sus comunidades sobre la prohibición legal de los matrimonios que impliquen a personas menores de 18 años, así como talleres de concientización dirigidos a las familias, que visibilicen las consecuencias jurídicas, sociales y personales de esta práctica.

No basta con emitir posicionamientos públicos ante hechos que se viralizan

en redes sociales, ya que este no es un caso aislado ni tampoco se trata de un solo municipio con esta problemática.

Aunque el matrimonio infantil ocurrido en San Pedro Cuitlapan se hizo viral por motivos ajenos al control de las autoridades, es sabido que se trata de una práctica recurrente en diversos municipios del estado de Guerrero, que muchas veces ocurren fuera del foco mediático. Existen múltiples casos similares que no se visibilizan públicamente, pero que siguen ocurriendo. Si no se adoptan medidas concretas y sostenidas para prevenirlos, esta práctica continuará normalizándose y replicándose, en detrimento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El respeto a los derechos de la niñez y adolescencia debe prevalecer por encima de cualquier norma consuetudinaria, los usos y costumbres no son una excepción a la regla. Garantizar su protección integral es una responsabilidad compartida en cumplimiento de la Constitución, los tratados internacionales en materia de

derechos humanos y la legislación nacional.

Por todo lo anterior, se exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos, con especial mención al H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, de manera inmediata, implementen una campaña de información y sensibilización en todas sus comunidades, con el objetivo de dar a conocer la prohibición legal del matrimonio que impliquen a personas menores de 18 años, así como los derechos que asisten a niñas, niños y adolescentes en esta materia.

Asimismo, se les solicita llevar a cabo talleres de concientización dirigidos a madres, padres, tutores y autoridades comunitarias, en los que se aborden las consecuencias legales, sociales y personales de los matrimonios infantiles, con el fin de erradicar esta práctica y prevenir nuevas vulneraciones a los derechos de la niñez.

Para lo anterior, de forma enunciativa más no limitativa, se sugiere lo siguiente:

a) Difusión en lenguas originarias:

Se sugiere considerar la traducción y difusión de materiales informativos, como carteles, trípticos y mensajes audiovisuales, las lenguas originarias de sus comunidades, con el fin de garantizar la comprensión plena y el acceso efectivo a la información por parte de todos sus habitantes.

b) Carteles y lonas informativas: Se sugiere la colocación de mensajes visibles en espacios públicos, como plazas, mercados, escuelas, clínicas y oficinas comunitarias, con frases claras y accesibles que informen sobre la prohibición del matrimonio infantil y la edad mínima legal para contraer matrimonio.

c) Spots de radio comunitaria y perifoneo: Transmisión de mensajes en radios locales o mediante altavoces móviles en

comunidades, donde se expliquen los riesgos y la prohibición legal del matrimonio que impliquen a menores de edad.

d) Redes sociales del Ayuntamiento:

Publicaciones periódicas con infografías, videos breves y mensajes educativos para combatir la normalización del matrimonio infantil y sensibilizar a la población joven.

e) Jornadas informativas en escuelas: Charlas y pláticas en primarias, secundarias y telesecundarias de los municipios, dirigidas a estudiantes, docentes y madres/padres de familia, con el acompañamiento de psicólogos o personal del DIF.

f) Capacitación a autoridades comunitarias: Se recomienda llevar a cabo acciones de formación específica dirigidas a comisarios, delegados y líderes tradicionales de las comunidades, con el objetivo de informarles sobre el marco legal vigente en materia de derechos de

niñas, niños y adolescentes, y reforzar su responsabilidad como autoridades comunitarias en la prevención del matrimonio infantil y la protección de la niñez.

Del mismo modo, se solicita respetuosamente a los 84 ayuntamientos, con especial atención al H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que informe a este Congreso del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente exhorto, sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento al mismo.

Asimismo, se solicita que dicho informe sea actualizado y remitido de manera periódica cada seis meses, mientras continúe la implementación de las medidas sugeridas, con el fin de dar seguimiento puntual, evaluar su eficacia y asegurar que se estén tomando acciones concretas, efectivas y verificables en favor de la protección de

los derechos de niñas, niños y adolescentes de los municipios.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, con especial atención a municipio de Tlacoachistlahuaca, para que emprendan una campaña de difusión en sus comunidades sobre la prohibición de los matrimonios que impliquen a personas menores de 18 años y lleven a cabo talleres de concientización dirigidos a madres, padres y tutores, sobre la ilegalidad y las consecuencias de los matrimonios infantiles, realizando las acciones necesarias para ello.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres,

Oficial del Gobierno del Estado de
Guerrero.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN VALENZO VILLANUEVA

con especial atención a municipio de Tlacoachistlahuaca, para que **informen a este Congreso del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles** contados a partir de la notificación del presente exhorto, sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento al mismo. Asimismo, **se solicita que dicho informe sea actualizado y remitido de manera periódica cada seis meses**, mientras continúe la implementación de las medidas sugeridas, con el fin de dar seguimiento puntual, evaluar su eficacia y garantizar que se estén adoptando acciones concretas, efectivas y verificables en favor de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese el presente acuerdo parlamentario a los 84 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico